

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Guerra.

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su permanencia en filas.—Páginas 1363 a 1364.

Otra, circular, disponiendo se celebren oposiciones públicas entre Doctores y Licenciados en Farmacia a fin de proveer doce plazas de Farmacéutico segundo del Cuerpo de Sanidad Militar.—Página 1364.

Instrucción pública y Bellas Artes

Real orden concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo viene disfrutando D. Juan Vincenti y Bravo, Profesor especial de la Sección de Vulgarización para adultos de la Escuela Superior de Comercio de Barcelona.—Páginas 1364 y 1365.

Otra concediendo a los señores que se mencionan las pensiones que se indican, de conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliaciones de estudios e investigaciones científicas.—Páginas 1365 y 1366.

Otra aprobando el Reglamento de la Escuela Central de Anormales con las modificaciones que se insertan. Páginas 1366 a 1368.

Otra concediendo una pensión para el extranjero a D. Manuel Castro Gil, Auxiliar pericial de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.—Páginas 1368 y 1369.

Otra declarando desierto el concurso de traslado para proveer la Cátedra

de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Sevilla.—Página 1369.

Otra ídem id. para proveer la Cátedra de Física general, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.—Página 1369.

Otra ídem id. para proveer la Cátedra de Lengua y Literatura griegas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.—Página 1369.

Otra ídem id. para proveer la Cátedra de Patología general, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.—Página 1369.

Otra ídem id. para proveer la Cátedra de Ginecología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.—Página 1369.

Otra nombrando Director del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia al Profesor numerario don José Bellver Abella.—Página 1369.

Otra rehabilitando por tres meses la consideración de pensionado que por Real orden de 22 de Abril del corriente año le fué concedida a D. José Casares y Gil, Decano y Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.—Página 1369.

Fomento.

Real orden disponiendo se proceda a la elección de Vocal representante de Ingenieros primeros y segundos de la Junta de Personal de Montes. Páginas 1369 y 1370.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden autorizando el funcionamiento del aparato distribuidor de gasolina, marca Vayne, núm. 74.530, instalado por el garage y talleres R. A. G., de Bilbao.—Página 1370.

Otra declarando modificada la Real orden de 22 de Octubre próximo pasado dictada en el expediente de

la Sociedad "Iris", en el sentido de declarar forzosa la liquidación de dicha entidad.—Página 1370.

Otra disponiendo que la fecha de la inauguración y clausura de la Exposición general de la Construcción y Habilitación sea el 31 de Enero y 16 de Febrero de 1925.—Página 1370.

Administración central.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Rectificando el artículo 9.º del Real decreto de 20 del actual, publicado en la GACETA del 23, en la forma que se indica.—Página 1370.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA.—Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado el día 22 del actual.—Página 1371.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Noviembre de 1924.—Página 1371.

INSTRUCCION RÚELISA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Relación de señoras Maestras que han remitido sus instancias a este Ministerio solicitando examen de la Memoria a que se refiere el apartado primero de la Real orden de 9 del pasado mes, para tomar parte en oposiciones restringidas, según el artículo 4.º del Estatuto vigente.—Página 1374.

ANEXO 1.º.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

ANEXO 2.º.—EDICTOS

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPLENTE.—Sala de lo Civil.—Pliego 23.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. B. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Hallándose justificado

que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Vicente Navarro Reverter Pascual y termina con José Matas Rivas, pertenecientes a los reemplazos que se indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento	Provincia
Vicente Navarro Reverter Pascual.....	1921	Madrid	Madrid
Valentín Gala y Medina.....	1921	Madrid	Madrid
Melquiades Moreno de la Morena.....	1924	El Molar.....	Madrid
Fernando Fernández Alberdi.....	1924	Madrid.....	Madrid
Victoriano García Aranda.....	1923	Sonseca	Toledo
Joaquín Malo León.....	1921	Baeza	Jaén
Eugenio Ileria Yusta.....	1918	Sevilla.....	Sevilla
Antonio Hoyuela del Campo.....	1921	Sevilla.....	Sevilla
Francisco Merino Avendaño.....	1921	Cádiz	Cádiz
José Jiménez Fernández.....	1921	San Fernando.....	Cádiz
Guillermo Parejo del Valle.....	1921	Málaga.....	Málaga
Francisco López Palma.....	1921	Antequera	Málaga
José Gutiérrez García.....	1919	Granada	Granada
José Espigares López.....	1924	Granada	Granada
Enrique Gálvez Zarza.....	1924	Granada	Granada
Gabriel Montoro Pérez.....	1921	Gor	Granada
Juan Reig Rodríguez.....	1921	Valencia	Valencia
El mismo.....	1921	Valencia	Valencia
Francisco Gorris Faus.....	1923	Benaguacil	Valencia
Emilio Serna Fernández.....	1924	Albacete.....	Albacete
Ignacio Gavín Roca.....	1923	Barcelona.....	Barcelona
Juan Termes Mora.....	1921	Barcelona.....	Barcelona
Félix Masjuán Tuset.....	1924	Barcelona.....	Barcelona
Ernesto Llorca Linares.....	1924	Barcelona.....	Barcelona
Alberto Par Espina.....	1921	Barcelona.....	Barcelona
José Torras Bach.....	1922	Barcelona.....	Barcelona
Leopoldo Laguna Martínez.....	1923	Barcelona.....	Barcelona
José Matas Rivas.....	1924	Barcelona.....	Barcelona

Madrid, 6 de Diciembre de 1924.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado que los individuos que se expresan en la siguiente relación, que empieza con Bernabé Félix Murcia García y termina con Carmelo Zumbado Espino, pertenecientes a los reemplazos que se

indican, están comprendidos en el artículo 284 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingre-

saron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se devuelvan a los interesados las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que en la citada relación se expresan, como igualmente la suma

que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1924.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera y cuarta Regiones.

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Madrid, núm. 1.....	22	Diciembre	1920	3.090	Madrid	1.000
Madrid, núm. 1.....	8	Enero	1921	639	Madrid	500
Madrid, núm. 2.....	29	Enero	1924	4.767	Madrid	500
Getafe	6	Febrero	1924	990	Madrid	1.000
Toledo	25	Agosto	1923	611	Toledo	500
Linares	26	Enero	1921	616	Jaén	1.000
Sevilla	19	Enero	1918	604	Sevilla	1.000
Sevilla	10	Febrero	1921	576	Sevilla	500
Cádiz	31	Enero	1921	850	Cádiz	500
Cádiz	29	Diciembre	1920	1.044	Cádiz	1.000
Málaga	16	Febrero	1921	677	Málaga	1.000
Antequera	10	Febrero	1921	383	Málaga	500
Granada	20	Enero	1919	352	Granada	250
Granada	6	Febrero	1924	304	Granada	250
Granada	12	Febrero	1924	542	Granada	500
Guadix	12	Enero	1921	256	Granada	500
Valencia, núm. 38.....	5	Febrero	1921	670	Valencia	500
Valencia, núm. 38.....	18	Agosto	1921	1.669	Valencia	250
Valencia, núm. 39.....	7	Septiembre	1923	689	Valencia	500
Albacete	23	Enero	1924	636	Albacete	1.000
Barcelona, núm. 53.....	13	Enero	1923	304	Barcelona	500
Barcelona, núm. 53.....	14	Febrero	1921	2.657	Barcelona	500
Barcelona, núm. 53.....	26	Enero	1924	63.441	Barcelona	1.000
Barcelona, núm. 54.....	25	Enero	1924	1.335	Alicante	500
Barcelona, núm. 54.....	26	Enero	1921	2.773	Barcelona	1.000
Barcelona, núm. 54.....	13	Enero	1922	1.521	Barcelona	1.000
Barcelona, núm. 54.....	11	Septiembre.....	1923	2.661	Barcelona	1.000
Barcelona, núm. 55.....	29	Enero	1924	6.800	Barcelona	500

que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previene el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 4.º de Diciembre de 1924.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, sexta, séptima y octava Regiones, Baleares y Canarias.

Relación

NOMBRES DE LOS RECLUTAS	Reemplazos.	PUNTO EN QUE FUERON ALISTADOS	
		Ayuntamiento.	Provincia.
Bernabé Félix Murcia García.....	1924	Casar de Escalona.....	Toledo
Gerardo Herrera Reyes.....	1924	Vilches	Jaén
Manuel Fernández Cabrero.....	1921	Ibros	Jaén
Luciano José Arredondo Carasa.....	1921	Sevilla.....	Sevilla
Félix Bachiller del Santo.....	1923	Sevilla.....	Sevilla
Joaquín Trujillo Sánchez.....	1924	Sevilla.....	Sevilla
Fernando Martínez Urquinaona.....	1924	Sevilla.....	Sevilla
José Zalabardo y Zalabardo.....	1924	Sevilla.....	Sevilla
Isidoro Camacho Pichardo.....	1924	Sevilla.....	Sevilla
Manuel Cacao Sánchez.....	1924	Sevilla.....	Sevilla
Ignacio Gómez Millán.....	1921	Sevilla.....	Sevilla
Isidoro Rodríguez Mantell.....	1924	Sevilla.....	Sevilla
José de Jesús Montes González.....	1924	Isla Cristina.....	Huelva
Enrique Hernández Martín.....	1924	La Palma.....	Huelva
José M.ª Ferrer Jiménez.....	1924	Granada.....	Granada
Eladio López Palenzuela.....	1924	Dalías.....	Almería
Inocencio García Romero.....	1924	Almería.....	Almería
Antonio Monsoriu Pascual.....	1924	Jerez de la Frontera.....	Cádiz
José M.ª Ortiz Meseguer.....	1924	Valencia.....	Valencia
Ricardo Ribelles Lluésma.....	1921	Valencia.....	Valencia
Vicente Peña Ferrer.....	1921	Sagunto.....	Valencia
Julio Prunier Fabuel.....	1924	Sagunto.....	Valencia
Isidoro Salinas Irazzo.....	1922	Chulilla.....	Valencia
El mismo.....	»	Requena.....	Valencia
Ladislao Perelló Hernández.....	1920	Requena.....	Valencia
Maximiliano Thons Lloréns.....	1921	Buñol.....	Valencia
Joaquín Martínez Planells.....	1921	Valencia.....	Valencia
Rafael Prats Marqués.....	1921	Picaña.....	Valencia
Joaquín Osca Ibiza.....	1924	Valencia.....	Valencia
Vicente Rodríguez Pastor.....	1924	Guadasuar.....	Valencia
José Navarro Navarro.....	1924	San Vicente.....	Alicante
Amando Pérez de Castro.....	1924	Elche.....	Alicante
Angel Sáenz Vadillos.....	1923	San Sebastián.....	Guipúzcoa
El mismo.....	»	Logroño.....	Logroño
Alberto Arocena y Greaves.....	1924	Logroño.....	Logroño
Antonio Ochandiano Asporosa.....	1924	Bilbao.....	Vizcaya
José Luis de Santiago García.....	1922	Bilbao.....	Vizcaya
Antonio Iruegas Múgica.....	1924	Bilbao.....	Vizcaya
Patricio Díaz Sánchez.....	1924	Bilbao.....	Vizcaya
Eusebio Fernández Pastor.....	1921	Santibáñez de Béjar.....	Salamanca
El mismo.....	»	Malpartida de Plasencia.....	Cáceres
El mismo.....	»	Malpartida de Plasencia.....	Cáceres
Recaredo Avelino Pena Pena.....	1924	Malpartida de Plasencia.....	Cáceres
José Pena Porto.....	1923	Pontevedra.....	Pontevedra
Plácido Martínez Serín.....	1921	La Estrada.....	Pontevedra
Bartolomé Pons Orfila.....	1924	Redondela.....	Pontevedra
Jacinto Molina Falcón.....	1924	Mahón.....	Baleares
Carmelo Zumbado Espino.....	1924	Guía.....	Canarias
	1924	Las Palmas.....	Canarias

Madrid, 1.º de Diciembre de 1924.—El General encargado del despacho, Duque de Tetuán.

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se celebren oposiciones públicas entre Doctores y Licenciados en Farmacia, a fin de proveer doce plazas de Farmacéutico segundo del Cuerpo de Sanidad Militar, debiendo ajustarse los ejercicios al Reglamento y programa aprobados por Real orden circular de 26 de Abril de 1922 (C. L. número 114), y verificarse éstos en el Laboratorio Central de Medicamentos de Sanidad Militar (Ananiel, 36), dando principio el 25

de Marzo del año próximo. Las instancias documentadas de los aspirantes se presentarán en la Sección de Sanidad de este Ministerio, en horas hábiles de oficina, desde la publicación de esta Real orden hasta el 12 del referido mes, en que se cerrará el plazo de admisión.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1924.

El General encargado del despacho,
DUQUE DE TETUAN

Señor...

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a D. Juan Vincenti y Bravo, Profesor especial de la Sección de Vulgarización para adultos de la Escuela Superior de Comercio de Barcelona, un mes de prórroga a la

que se cita

CAJA DE RECLUTA	FECHA DE LA CARTA DE PAGO			Número de la carta de pago	Delegación de Hacienda que expidió la carta de pago	SUMA que debe ser reintegrada Pesetas
	Día	Mes	Año			
Talavera	12	Agosto	1921	305	Toledo	500
Linares	12	Febrero	1924	487	Jaén	1.000
Linares	18	Febrero	1921	631	Jaén	500
Sevilla	8	Enero	1921	213	Sevilla	1.000
Sevilla	22	Agosto	1923	1.230	Sevilla	500
Sevilla	12	Febrero	1924	707	Sevilla	500
Sevilla	13	Febrero	1924	711	Sevilla	500
Sevilla	29	Enero	1924	1.006	Sevilla	500
Sevilla	4	Febrero	1924	239	Sevilla	500
Sevilla	29	Enero	1924	1.555	Sevilla	500
Sevilla	10	Enero	1921	242	Sevilla	250
Huelva	11	Febrero	1924	327	Huelva	1.000
Huelva	6	Febrero	1924	177	Huelva	500
Granada	7	Febrero	1924	363	Granada	500
Almería	18	Enero	1924	508	Almería	1.000
Almería	11	Febrero	1924	293	Almería	1.000
Jerez de la Frontera.....	21	Enero	1924	663	Cádiz	250
Valencia, núm. 37.....	12	Febrero	1924	1.671	Valencia	1.000
Valencia, núm. 37.....	13	Febrero	1924	1.726	Valencia	500
Valencia, núm. 37.....	14	Febrero	1921	1.528	Valencia	500
Valencia, núm. 37.....	7	Febrero	1924	921	Valencia	500
Valencia, núm. 37.....	13	Febrero	1924	1.749	Valencia	500
Valencia, núm. 38.....	6	Febrero	1922	625	Valencia	500
»	16	Noviembre	1922	1.946	Valencia	500
Valencia, núm. 38.....	29	Septiembre	1920	4.630	Valencia	500
Valencia, núm. 39.....	19	Febrero	1921	2.596	Valencia	500
Valencia, núm. 39.....	16	Febrero	1921	2.130	Valencia	500
Valencia, núm. 39.....	16	Febrero	1921	2.078	Valencia	250
Alcira	9	Febrero	1924	157	Valencia	500
Alicante	12	Febrero	1924	574	Alicante	500
Orihuela	15	Febrero	1924	783	Alicante	500
San Sebastián.....	16	Enero	1924	236	Guipúzcoa	1.000
Logroño	28	Diciembre	1922	780	Logroño	500
»	27	Agosto	1924	801	Logroño	250
Bilbao	12	Enero	1924	210	Vizcaya	1.000
Bilbao	12	Enero	1924	209	Vizcaya	1.000
Bilbao	24	Enero	1922	431	Vizcaya	1.000
Bilbao	11	Febrero	1924	429	Vizcaya	500
Salamanca	3	Enero	1924	105	Salamanca	1.000
Plasencia	12	Enero	1921	144	Cáceres	500
Plasencia	29	Septiembre	1923	706	Cáceres	250
Plasencia	22	Septiembre	1923	607	Cáceres	250
Pontevedra	11	Febrero	1924	324	Pontevedra	1.000
La Estrada.....	6	Febrero	1923	185	Pontevedra	1.000
Vigo	29	Enero	1921	665	Pontevedra	1.000
Mahón	7	Enero	1924	27	Mahón	500
Gran Canaria.....	9	Febrero	1924	303	Las Palmas.....	1.000
Gran Canaria.....	15	Febrero	1924	460	Las Palmas.....	500

licencia que, por enfermo, le fué otorgada por Real orden de 13 de Noviembre próximo pasado; entendiéndose que esta prórroga ha de ser con medio sueldo los quince primeros días y sin retribución alguna los quince restantes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder las pensiones que más adelante se señalan a los señores siguientes:

1.º A D. Teófilo Martín Escobar, Profesor de Matemáticas en la Escuela Industrial de Gijón, por un año, con 24,16 pesetas diarias el primero y último mes y 14,16 pesetas, también diarias, los meses restantes, para estudiar en Italia "Grupos geométri-

cos", con el fin de preparar un Manual de Geometría, amoldado a las tenencias modernas, debiendo comenzar a disfrutar la referida pensión el día 1.º de Enero de 1925.

2.º A D. Abelio Rodríguez Rosillo, Catedrático numerario de Historia Natural en el Instituto de Cáceres, la de un año con 24,16 pesetas diarias el primero y último mes, y 14,16 pesetas cada día de los meses restantes, para estudiar "Nutrición vegetal" en Suiza. Comenzará a disfrutar la pensión en 1.º del próximo mes de Enero.

3.º A D. Bartolomé Darder Peri-

cas, Catedrático del Instituto de Tarragona, la de cinco meses, con 24,16 pesetas diarias el primero y último mes, y 14,16 pesetas, asimismo diarias, los restantes, para estudiar en Francia, Italia y Suiza algunos puntos interesantes de la Tectónica de los Apeninos y de los Fósiles Miocenos, cuya pensión comenzará a disfrutarse el día 5 de Marzo de 1925.

4.º A doña María Díez Izquierdo, Profesora de primera enseñanza, la de tres meses, con 24,16 pesetas diarias el primero y último mes, y 14,16 pesetas, también diarias, el restante, para estudiar encajes en Francia y Bélgica, debiendo comenzar a disfrutarse el día 1.º de Marzo del próximo año de 1925.

5.º A D. Rafael González Álvarez, Catedrático de la Escuela de Veterinaria de Zaragoza, la de tres meses, con 20,68 pesetas diarias el primero y último mes y 14,16 pesetas, también diarias, el restante, para estudiar en Francia "Anatomía veterinaria". Esta pensión comenzará a disfrutarse en 15 de Febrero de 1925.

6.º A D. José Maisterra y Ventura, Doctor en Medicina, Inspector de Emigración en la Dirección general de Emigración (Ministerio del Trabajo), la de seis meses, con 24,16 pesetas diarias el primero y último mes y 14,16 pesetas los restantes, para estudiar en Francia y Alemania el Radiodiagnóstico y la Radioterapia en sus aplicaciones a la Tuberculosis en general, cuya pensión comenzará a disfrutarse en 15 de Febrero de 1925; y

7.º A D. Gregorio Prieto Muñoz, la de un año, con 24,16 pesetas diarias el primero y último mes, y 14,16 pesetas diarias los meses restantes, para estudiar en Francia e Inglaterra los grandes paisajistas clásicos ingleses y franceses del siglo XVII y principios del XIX, cuya pensión comenzará a disfrutarse el día 15 de Enero de 1925. Las referidas pensiones serán abonadas a los interesados con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único, epígrafe 6.º del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento ministerial, a excepción de la otorgada a D. Gregorio Prieto Muñoz, último de los señores mencionados, que lo será con cargo al capítulo 14, artículo 1.º, concepto 6.º, del referido Presupuesto, entendiéndose hechas estas concesiones en cuanto afectan al actualmente vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se adopte en tiempo oportuno y debiendo ajustarse los interesados a los preceptos contenidos en las Reales ór-

denes de la Presidencia del Directorio Militar de fecha 19 de Noviembre de 1923 y 13 de Diciembre del mismo año.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años, Madrid, 5 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento de la Escuela Central de Anormales, dirigido a este Ministerio por el Médico-Director de la misma:

Resultando que pasado a informe del Patronato de su digna Presidencia, éste propuso determinadas modificaciones de detalle que no alteran el fondo de dicho proyecto:

Considerando que el proyecto reformado guarda conformidad con el Real decreto de 13 de Septiembre pasado, regulador de la enseñanza de anormales,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar el adjunto Reglamento de la Escuela referida con las aludidas modificaciones, y declarar su vigencia a partir de la fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 6 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Presidente del Patronato Nacional de Anormales.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA CENTRAL DE ANORMALES

CAPITULO PRIMERO

De la enseñanza.

Artículo 1.º La Escuela Central de Anormales tiene por objeto la educación de los niños afectos de retraso o anomalía mental, el adiestramiento de Médicos y Maestros en el manejo de estas técnicas científicas y la divulgación de las nociones precisas para que quepa constar con arbitrio favorable a una rápida y completa solución del problema de los niños mentalmente deficientes.

Artículo 2.º La enseñanza de niños anormales, será distribuida en tres grupos: interin no pueda organizarse un número mayor de agrupaciones acomodadas a los distintos grados y formas de anomalía.

Artículo 3.º La duración del curso se establecerá en un todo a lo que

prevengan las disposiciones vigentes para la Escuelas nacionales de primera enseñanza.

La permanencia de los niños en la Escuela durará de nueve de la mañana a cinco de la tarde.

Artículo 4.º El horario y plan de enseñanza de cada grupo serán fijados de acuerdo con la Dirección por la Profesora encargada de él, siendo normas esenciales del plan el desarrollo de la actividad del alumno, la educación de la atención y el desenvolvimiento de ideas, núcleos que faciliten los mecanismos de la Asociación, adaptando el método general del grupo a las normas particulares exigidas por cada individualidad psicológica.

Artículo 5.º Los cursos para Maestros los organizará la Dirección, corriendo las conferencias a cargo del personal de la Escuela, al que se agregarán las personas de conocimientos especializados cuya cooperación se estime puede resultar útil, en el sentido de una mayor eficacia de la labor.

Artículo 6.º Las materias objeto de estos cursos se hallarán integradas por: Elementos de Anatomía y Fisiología del cerebro, exploración y diagnóstico de los síntomas neurológicos y psiquiátricos, Psico-patología infantil, Criminología infantil, Perturbaciones de la palabra en los anormales, Pedagogía especial—teórica y práctica—(gimnasia rítmica, juegos educativos, trabajos manuales, ortopedia mental, etc.).

Artículo 7.º Terminados los cursos se extenderán certificados de aptitud a los asistentes que la Dirección estime acreedores a ello. Los que los obtengan podrán ejercer como Maestros honorarios de la Escuela, siempre que ellos lo soliciten y la Dirección acceda a la petición.

Artículo 8.º Dependientemente de estos cursos se darán conferencias aisladas para exponer cuestiones de actualidad relacionadas con las anomalías mentales de la infancia y de la adolescencia.

CAPITULO II

De la Dirección.

Artículo 9.º La Dirección estará a cargo de una Comisión compuesta por los dos Médicos numerarios y la Maestra más antigua, entendiéndose por tal la que hubiere sido propuesta en primer lugar por el Tribunal de oposiciones.

Artículo 10. Los acuerdos se tomarán por unanimidad, y en caso de no existir ésta, se elevará la cuestión discutida al Patronato, para que éste informe a la Superintendencia.

Artículo 11. La Dirección tendrá a su cargo:

- Examinar y aprobar los horarios y planes educativos propuestos por los respectivos Profesores.
- Decidir la admisibilidad de los niños cuyo ingreso se solicita.
- Organizar y fiscalizar el funcionamiento de la biblioteca, archivo, laboratorio y Botiquín.

c) Organizar los cursos y conferencias.

e) Redactar una Memoria anual en que se refleje la labor llevada a cabo en el curso anterior, así como los resultados obtenidos y las reformas que convenga introducir.

f) Proponer a la Superioridad la adquisición de mobiliario, material científico, libros, revistas, acordada en la Junta de Profesores.

g) Proponer a la Superioridad las sanciones a que el personal de la Escuela pueda ser acreedor.

h) Velar por el exacto cumplimiento de este Reglamento.

CAPITULO III

De los Médicos de número.

Artículo 12. De los dos Médicos que figuran en la plantilla, uno tendrá a su cargo la dirección médica de dos de los grupos de alumnos, y el otro la del restante y la de la Biblioteca, Laboratorio y Botiquín.

Artículo 13. Cada uno de los Médicos pasará consulta tres veces por semana, durante los nueve meses del curso.

Artículo 14. Vigilarán el estado sanitario de los alumnos, procurando sea lo más perfecta posible la higiene en la Escuela.

Artículo 15. Intervendrán en cursos y conferencias.

Artículo 16. Establecerán las fichas de los alumnos en todo aquello que guarde relación con los aspectos médicos del problema. Estas fichas se revisarán trimestralmente.

Artículo 17. Formarán parte de la Junta de Profesores, donde tendrán voz y voto.

CAPITULO IV

De las Profesoras numerarias.

Artículo 18. Serán deberes de las Profesoras:

a) La dirección pedagógica de los grupos a que se hace referencia en el artículo 2.º, redactando las fichas de sus alumnos en el aspecto pedagógico, fichas que deberán ser renovadas trimestralmente.

b) La formación del plan de trabajo y horario del grupo, sometiendo ambos a la aprobación de la Dirección.

c) Permanecer en la Escuela las mismas horas de los alumnos, comiendo en la cantina por cuenta de ésta.

d) Dar cuenta mensual de los trabajos hechos y de los resultados obtenidos.

e) Proponer a la Dirección cuanto creyeren conveniente para el bien y prosperidad de la Escuela.

Artículo 19. El material de cada grupo estará inventariado y bajo la inmediata inspección de la Profesora respectiva.

CAPITULO V

De los Profesores especiales.

Artículo 20. El Profesor de Dibujo y Modelado y el de Música tendrán dos horas diarias de clase, marcadas en el horario.

Artículo 21. Asistirán a la Junta de Profesores, donde tendrán voz, pero no voto.

CAPITULO VI

De las Auxiliares honorarias.

Artículo 22. La Dirección podrá proponer a la Superioridad el nombramiento de Auxiliares honorarias.

Artículo 23. Estas auxiliares no tendrán derecho a emolumentos de ninguna clase.

Artículo 24. Desempeñarán su misión a las órdenes de la Maestra numeraria que dirija el grupo a que sean adscritas.

Artículo 25. Permanecerán en la Escuela de nueve a doce y de tres a cinco.

CAPITULO VII

Del Habilitado.

Artículo 26. El cargo de Habilitado lo desempeñará la persona nombrada por el personal de plantilla de la Escuela.

Artículo 27. La votación será secreta, verificándose dentro del último mes del año económico. Cada papeleta contendrá dos nombres: uno para Habilitado y otro para suplente.

Artículo 28. El Habilitado del personal lo será también del material, tanto ordinario como de oficina.

Artículo 29. El Habilitado realizará los libramientos que por la Ordenación de pagos del Ministerio se expidan a su favor. Los pagos para atenciones del material se harán mediante recibo autorizado por la Dirección de la Escuela y previo acuerdo de la Junta de Profesores. Los gastos menores los satisfará el Conserje, que dará cuenta mensual al Habilitado. La cuenta totalizada se elevará a la Superioridad para su aprobación.

Artículo 30. Las nóminas mensuales de personal serán autorizadas por la Dirección.

Artículo 31. La inversión del dinero destinado a material de oficina se registrará por las disposiciones vigentes.

Artículo 32. El Habilitado entregará mensualmente a la Dirección nota firmada del estado de fondos.

CAPITULO VIII

De la Secretaría.

Artículo 33. La Secretaría será elegida por la Junta de Profesores, pudiendo recaer la elección en una de las Profesoras numerarias o en la auxiliar burocrática.

Artículo 34. Los deberes y atribuciones de la Secretaría son los siguientes:

a) Dar cuenta a la Dirección de los asuntos que ocurran, despachando con ella los expedientes de toda clase tramitados por la Oficina a su cargo.

b) Redactar las comunicaciones y documentos oficiales.

c) Dirigir las operaciones de matrícula.

d) Redactar las actas de la Junta de Profesores.

e) Expedir títulos y certificados.

f) Cuidar de los Registros de entrada y salida y cuantos libros se consideren necesarios al mejor régimen administrativo y academias.

g) Formar el expediente personal de los Médicos numerarios, Profesoras, Profesoras, empleados de toda clase y alumnos.

CAPITULO IX

De la auxiliar femenina.

Artículo 35. La auxiliar femenina tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Estar en el local de la Escuela de diez de la mañana a dos de la tarde.

b) Atender al servicio de Biblioteca facilitando las obras que pueda pedir el público.

c) Poner en limpio las minutas de órdenes, oficios y comunicaciones emanadas de la Dirección.

d) Llevar los registros generales de entrada, tramitación y salida, los copiadore de órdenes generales y particulares, el cierre y servicio de habilitación y biblioteca, ordenar los expedientes en curso y los que hayan de archivarse.

CAPITULO X

De las Juntas directivas.

Artículo 36. A los efectos de una división del trabajo que permita la mayor rapidez en la tramitación, se clasificarán todos los asuntos en que haya de entender la Comisión directiva en tres clases:

Dirección sanitaria y psiquiátrica. Locales, material, cursos y conferencias.

Pedagogía y cantina. Estando cada Sección a cargo exclusivo de uno de los Directores que en las Juntas de Comisión, todo lo frecuentes que la buena marcha del Establecimiento requiera, notificará a los compañeros los asuntos surgidos desde la anterior y las soluciones dadas a los resueltos o de las posibles en los pendientes.

Artículo 37. Necesitarán ser acordado de la Comisión en pleno todo lo referente a:

a) Evacuación de informes.

b) Organización de cursos y conferencias.

c) Sanciones.

d) Modificación de acuerdos anteriores de la Comisión.

e) Relaciones con la Superioridad.

CAPITULO XI

De la Junta de Profesores.

Artículo 38. La Junta de Profesores estará constituida por los Médicos numerarios, las Profesoras numerarias y los Profesores auxiliares.

Artículo 39. Será convocada por la Dirección, bien por propia iniciativa o a instancia escrita y firmada, por lo menos, por una tercera parte de los Vocales, haciendo constar el motivo de la petición de convocatoria. Las citaciones se harán con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 40. Entenderá en lo

asuntos que determine este Reglamento y en los que la fueren sometidos por la Dirección de la Escuela, en el examen de las peticiones hechas a ésta, en el acuerdo de la adquisición del material de enseñanza, libros, revistas e instrumentos de laboratorio y botiquín, teniendo en cuenta las cantidades disponibles para esos efectos.

Artículo 41. Será de la incumbencia de la Junta distribuir el 50 por 100 de la cantidad recaudada por derechos de matrícula y de Maestros y el total de las de los alumnos. Del acuerdo de esa distribución se levantará acta, que en unión de los justificantes se remitirán a la Superioridad para su aprobación, debiendo archivar en la Secretaría de la Escuela.

Artículo 42. La asistencia a la Junta será obligatoria, no pudiendo excusarla sino por causas justificadas a juicio de la Dirección. Todas las ausencias se apreciarán igual que las faltas a clase.

Artículo 43. La Junta de Profesores gozará de todos los derechos y procedimientos que otorgue a estas Corporaciones la legislación vigente.

CAPITULO XII

De la Biblioteca.

Artículo 44. La Biblioteca será dotada de libros y revistas técnicas en la proporción que lo permitan los fondos de la Escuela.

Artículo 45. Contendrá una sección especial de libros infantiles dedicados a los alumnos.

Artículo 46. La Biblioteca estará abierta al público todos los días laborables de diez a trece.

Artículo 47. Bajo recibo, y por un espacio de días nunca no superior a cuatro, podrán llevarse a domicilio los volúmenes y revistas, excepto el número corriente de éstas y de aquéllas, los que haga menos de tres meses que fueron adquiridos.

Artículo 48. De servir las obras estará encargada la auxiliar burocrática, y de la inspección y dirección del funcionamiento uno de los miembros de la Comisión directiva, según previene el artículo 36.

CAPITULO XIII

Del laboratorio y botiquín.

Artículo 49. Laboratorio y botiquín serán para uso exclusivo de la Escuela. La Dirección podrá proponer a la Superioridad el nombramiento de Médicos gratuitos, que tengan por misión cooperar a los trabajos propios de estas dependencias, así como de una enfermera retribuida para ayudar a la aplicación de las medidas terapéuticas que el estado de los alumnos haga precisas.

Artículo 50. Laboratorio y botiquín funcionarán bajo la dirección del mismo Médico numerario encargado de la Biblioteca.

CAPITULO XIV

Cantina.

Artículo 51. La composición de las

comidas será fijada según las condiciones físicas de los alumnos, por los Médicos numerarios.

Artículo 52. La hora y turno de comidas será la establecida en el horario.

Artículo 53. A las Maestras numerarias y las sirvientas se les facilitará la comida de mediodía.

CAPITULO XV

De los cursos para Maestros.

Artículo 54. La Escuela organizará cursos de perfeccionamiento para Maestros, pudiendo gestionar la Dirección el concurso de las personas técnicas, cuya cooperación considere conveniente para el mejor éxito de aquéllos.

Artículo 55. El importe de la matrícula será de 100 pesetas. La mitad se destinará a retribuir a los encargados de las enseñanzas y la otra mitad a la adquisición de material científico, según acuerdo de la Junta de Profesores, que será elevado a la Superioridad por la Dirección.

Artículo 56. La Dirección llevará a cabo la redacción de programas y horarios.

CAPITULO XVI

De las conferencias de divulgación.

Artículo 57. La Dirección de la Escuela organizará, por lo menos, seis conferencias anuales, de las preceptuadas en el artículo 8.º

Artículo 58. Estas conferencias serán gratuitas.

Artículo 59. Serán dadas por los Profesores de la Escuela y los especialistas ajenos a ella que la Dirección crea convenientes a los fines de la divulgación.

CAPITULO XVII

De los alumnos.

Artículo 60. Los niños que aspiren a ser admitidos en la Escuela deberán ser reconocidos previamente en la consulta.

Artículo 61. El número máximo de alumnos será de 60, de ellos 20 pagarán 100 pesetas mensuales, no pudiéndose dejar de admitir alumnos interin no estén cubiertas las 60 plazas. Cuando el local lo permita podrá ser aumentado este número. En caso de no haber solicitudes para las plazas de pago, se cubrirán con niños de los gratuitos. Las 100 pesetas se destinarán íntegramente a las necesidades de la Escuela, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto.

Artículo 62. Podrán ingresar en concepto de gratuitos los niños pertenecientes a familias que carezcan de medios económicos para satisfacer la pensión.

La Dirección de la Escuela tendrá en cuenta, para la admisión en tal concepto, los datos que pueda procurarse y muy especialmente la cédula del cabeza de familia, contrato de inquilinato, etc.; pero, ante todo, será elemento de juicio del mayor interés

el número de hermanos del admitido que estén a cargo de sus padres.

Artículo 63. Desde el momento de ingreso en la Escuela, las familias de los alumnos contraen el compromiso de someter a éstos a cuantas prácticas terapéuticas y pedagógicas considere necesarias la Dirección.

Artículo 64. Todo alumno, al ingresar, llevará dos blusas blancas y una fotografía, según modelos que se facilitarán en Secretaría.

CAPITULO XVIII

Del personal subalterno.

Artículo 65. El Conserje poseerá conocimientos de jardinería, para atender al jardín del establecimiento.

Artículo 66. El Conserje habitará en el edificio de la Escuela, que estará bajo su custodia, debiendo permanecer en el Establecimiento durante las horas de clase, en funciones de Portero-ordenanza.

Artículo 67. Será obligación de la cocinera:

a) Guisar los platos que se la ordenen, teniendo hecho el racionado para las horas marcadas en los horarios.

b) Mantener en perfecto estado de limpieza la cocina, el comedor, la despensa, escaleras y pasillos.

c) Fregar la vajilla y limpiar el comedor, una vez terminada la comida.

Artículo 68. Las obligaciones de la criada serán:

a) Limpiar diariamente todos los locales no asignados a la cocinera.

b) Servir la comida.

Artículo 69. Tanto la cocinera como la criada se presentarán en la Escuela con la antelación necesaria para realizar la limpieza antes de la llegada de los alumnos, retirándose la cocinera una vez servida la comida y limpio el comedor, permaneciendo la criada hasta la terminación de las clases.

Artículo adicional. Tanto la Dirección de esta Escuela como el personal de todas clases facilitarán a los individuos del Patronato Nacional de Anormales cuantos datos y elementos juzguen necesario, así como la asistencia que reclamen para el ejercicio de la función inspectora que determina el artículo 5.º del Real decreto de 13 de Septiembre de 1924.

Madrid, 6 de Diciembre de 1924.—
El Subsecretario, Leániz.

De conformidad con lo propuesto por la Junta de ampliación de Estudios e Investigaciones científicas y habiéndose cumplido el requisito que determina la Real orden de 10 de Junio de 1914,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder una pensión para el extranjero a D. Manuel Castro Gil, Auxiliar pericial de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, un año con 20,63 pesetas diarias el pri-

mero y último mes, y 14,16 pesetas diarias los meses restantes, para estudiar en Francia el grabado y la estampación en color aplicado al libro, sellos de Correo, billetes de Banco, etc., debiendo comenzar el disfrute de la misma en 19 de Junio de 1925 y ajustarse a los preceptos contenidos en las Reales órdenes de la Presidencia del Directorio Militar de 19 de Noviembre y 13 de Diciembre de 1923, entendiéndose hecha esta concesión en cuanto afecta al presupuesto vigente, quedando para el resto pendiente de la resolución que se adopte en tiempo oportuno.

Dicha pensión se abonará con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto único, epígrafe 6.º, del presupuesto vigente de este Departamento.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar desierto el concurso de traslación anunciado por Real orden de 6 de Noviembre último para proveer la Cátedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad, por no reunir el único aspirante, don Joaquín García Naranjo, las condiciones de la convocatoria.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 11 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación anunciado por Real orden de 3 de Noviembre último, para proveer la cátedra de Física general, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación anunciado por Real orden de 28 de Octubre último, para proveer la cátedra de Lengua y Literatura griegas, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación anunciado por Real orden de 3 de Noviembre último, para proveer la cátedra de Patología general, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar desierto, por falta de aspirantes, el concurso previo de traslación anunciado por Real orden de 3 de Noviembre último, para proveer la cátedra de Ginecología, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Elmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia el cargo de Director, por renuncia del que lo desempeñaba, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Claustro del citado Centro,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido

a bien nombrar Director del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia, al Profesor numerario del mismo D. José Bellver Abella, con la gratificación anual de 1.000 pesetas que para gastos de representación le asigna la Real orden de 1.º de Mayo de 1920, y que percibirá con cargo al capítulo 13, artículo 1.º, concepto 10 del vigente presupuesto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Jefe encargado de la Dirección general de Bellas Artes.

De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios e investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido rehabilitar por tres meses la consideración de pensionado que por Real orden de 22 de Abril del corriente año le fué concedida a D. José Casares y Gil, Decano y Catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad Central.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 19 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
LEANIZ

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

FOMENTO

REAL ORDEN

Elmo. Sr.: Resultando que el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de Febrero de 1923 dispone que los Vocales de las Juntas de Personal serán designados por elección libre entre los de su clase:

Resultando que en las elecciones verificadas en 19 de Febrero del pasado año para la constitución de la Junta de Personal de Ingenieros de Montes fué elegido como Vocal de la misma, en representación de las categorías de Ingenieros primeros y segundos, como propietario, el entonces Ingeniero primero D. Víctor Modesto Domingo y Tristán:

Resultando que ascendido, en movimiento reglamentario de escuela, el citado Sr. Domingo y Tristán a la

categoría de Ingeniero Jefe de segunda clase, cesa como Vocal en la Junta de Personal de Montes en la representación de las categorías de Ingenieros primeros y segundos, por no pertenecer ya a su clase:

Considerando que precisa nombrar quien sustituya al ascendido señor Domingo en la representación que ostentaba de los Ingenieros primeros y segundos en la Junta personal de Montes:

Vistas las disposiciones del Real decreto de 1.º de Febrero de 1923 y la Real orden de este Ministerio de 2 del mismo mes (GACETA de los días 2 y 5 de Febrero, respectivamente) sobre elección de la mencionada Junta,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que conforme a los preceptos del Real decreto y la Real orden citados y por la misma Junta escrutadora que actuó en las elecciones verificadas en 19 de Febrero de 1923, se proceda a la elección de Vocal representante de Ingenieros primeros y segundos en la Junta de personal de Montes.

Los votos serán emitidos en las dependencias donde presten sus servicios los Ingenieros primeros y segundos votantes antes del día 8 de Enero próximo y remitidos por los Jefes de las mismas en la forma prevenida, hasta el día 10 del mismo mes.

Los electores que votasen como propietario al actual suplente, don Octaviano Griñán, habrán de votar también en la misma papeleta al suplente que le sustituya.

La Junta escrutadora se reunirá el día 22 de Enero inmediato, y, previos los trámites establecidos realizará el escrutinio y proclamará al propietario elegido, y si éste fuera el actual suplente también proclamará el que le sustituya en tal cargo.

Los Jefes de los servicios cuidarán especialmente de la publicidad que ordena la expresada Real orden de 2 de Febrero de 1923 en su artículo 13.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de este Ministerio de 10 de Noviembre próximo pasado, y resultando que por el Verificador oficial de contadores de agua y gas de la provincia de Vizcaya se ha procedido al precintado del aparato distribuidor de gasolina, marca Wayne, número 74.530, instalado por el Garage y Talleres R. A. G., de Bilbao, por cumplir las disposiciones legales en cuanto a error de medida, toda vez que marca exactamente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar el funcionamiento del precitado aparato, autorización que deberá insertarse en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia.

Lo que de Real orden participo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
AUNOS

Señor Jefe superior de Industria.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la propuesta formulada por el Interventor del Estado en la liquidación de la Sociedad de seguros denominada Iris, y de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, se ha servido resolver:

1.º Que se declare modificada la Real orden de 22 de Octubre próximo pasado, dictada en el expediente de la Sociedad Iris, en el sentido de declarar forzosa la liquidación de dicha entidad.

2.º Que se nombre liquidador de oficio, cuyo nombramiento deberá hacerse a propuesta de la Intervención, debiendo recaer en persona que se halle capacitada para ejercer dicho cargo.

3.º Que dicho liquidador, con la intervención oficial, se haga cargo mediante acta, debidamente extendida, de toda la documentación social, bienes representativos del activo, resguardos de depósito, mobiliario, etc., y

4.º Que señalen seis meses como máximo como plazo de liquidación de Iris, autorizándose para los gastos de liquidación los recursos propuestos por la Intervención, y dándose cumplimiento seguidamente a la regla 5.ª de la Real orden de 10 de Diciembre de 1921.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Presidente de la Federación Patronal de Madrid, organizador de la Exposición general de la Construcción y Habitación:

Resultando que por el mencionado escrito se solicita se conceda autorización para cambiar la fecha en que ha de celebrarse la Exposición general de la Construcción y Habitación en el Palacio del Hielo, de esta Corte, autorizada por este Ministerio para los días 17 de Enero al 2 de Febrero, por los comprendidos entre el 31 de Enero al 17 de Febrero del próximo año, como medio de vencer las dificultades que la proximidad de la fecha primeramente señalada creaba a los concursantes:

Considerando que es de atender la razón fundamental de la solicitud, sin que por ello se produzca quebranto alguno en el orden administrativo, y al contrario, ha de redundar en el mayor concurso la fijación de un plazo más lejano,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, atendiendo a lo solicitado por el Presidente de la Federación Patronal de Madrid, la fecha de la inauguración y clausura de la Exposición general de la Construcción y Habitación, autorizada por Real orden de 19 del corriente, sea el 31 de Enero y 16 de Febrero de 1925.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
AUNOS

Señor Jefe superior de Comercio y Seguros.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Habiéndose padecido un error de copia en el artículo 9.º del Real decreto de 20 del actual, publicado en la GACETA del 23 del mismo, fijando en el 1 por 1.000 el impuesto especial que han de pagar todas las entidades sometidas al régimen de la ley de Se-

guros de 14 de Mayo de 1903, para compensar a la Hacienda los gastos que ocasione el servicio del Cuerpo técnico de Inspección mercantil y de Seguros, oficinas, material del mismo, indemnizaciones y gastos de viaje de los Inspectores y asignaciones y asistencias de la Junta consultiva de Seguros, a continuación se publica dicho artículo debidamente rectificado:

Artículo 9.º Queda exceptuado de toda amortización el Cuerpo técnico de Inspección mercantil y de Seguros, debiendo ajustar sus escalas a la presente disposición y proveer las vacantes que se produzcan en lo sucesivo del modo previsto en los Reglamentos y normas por que se rige la Corporación expresada.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE TERCERIA Y CONTABILIDAD

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 30 premios mayores del sorteo celebrado en este día.

NÚMS.	PREMIOS Pesetas.	POBLACIONES
15.770	15.000.000	Madrid.
14.939	10.000.000	Alicante.
7.541	5.000.000	Almería.
48.486	3.000.000	Madrid.
48.545	1.000.000	Aspe y Huelva.
4.840	500.000	Alcalá de Henares y Alicante.
10.455	250.000	Sevilla y Madrid.
17.454	200.000	Madrid.
14.640	150.000	Tembleque y Madrid.
46.406	100.000	Barcelona.
25.818	100.000	San Sebastián.
27.228	100.000	Barcelona.
49.832	80.000	Barcelona.
33.333	80.000	Madrid.
14.338	80.000	Sevilla y Barcelona.
11.702	60.000	Valencia y Valladolid.
46.950	60.000	Madrid.
51.435	60.000	Sevilla.
28.945	50.000	Madrid.
15.346	50.000	Madrid.
32.669	50.000	Linares.
20.353	50.000	Ampuero.
27.502	50.000	Coruña y Madrid.
33.337	50.000	Madrid.
34.435	50.000	Monforte de Lemos.
35.030	50.000	Barcelona.
43.222	50.000	San Sebastián.
23.551	50.000	Barcelona.
49.627	50.000	San Sebastián.
36.738	50.000	Barcelona.

Madrid, 22 de Diciembre de 1924.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instruc-

ción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Amparo González Ballesteros, Carmen Olivera Casanova, Elena Brotón Díaz, Isabel Bernabéu Moreno y Teresa Esteban Iglesias, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 22 de Diciembre de 1924.—
El Director general, Arturo Forest.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 2 DE ENERO DE 1925.

Ha de constar de tres series de 37.000 billetes cada una, al precio de 150 pesetas el billete, divididos en décimos a 15 pesetas; distribuyéndose 3.838.380 pesetas en 1.864 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	500.000
1 de	250.000
1 de	125.000
1 de	70.000
14 de 15.000	210.000
1.442 de 1.500	2.163.000
99 aproximaciones de 1.200 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	118.800
99 ídem de 1.200 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	118.800
99 ídem de 1.200 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	118.800
99 ídem de 1.200 ídem íd. para los 99 números restantes de la centena del premio cuarto	118.800
2 ídem de 7.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	14.000
2 ídem de 6.000 ídem íd. para los del premio segundo	12.000
2 ídem de 5.000 ídem íd. para los del premio tercero	10.000
2 ídem de 4.500 ídem íd. para los del premio cuarto	9.000
1.864	3.838.380

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo, ter-

ceros y cuarto, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 37.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 1.200 pesetas, se entiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo, tercero y cuarto.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos.

Madrid, 23 de Septiembre de 1924.—
El Director general, Arturo Forest.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la primera quincena del mes de Noviembre de 1924.

Pesetas.

JUBILACIONES

D. Luciano María Travale do, Ayudante mayor de segunda de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Lugo	6.400
D. Enrique Martínez Toro, Sobrestante mayor de primera de Obras públicas. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Jaén.....	6.400
D. Silverio Larroca Manguex, Portero quinto de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 800 pesetas anuales, 2/5 de 2.000, por Zaragoza	800
D. Alharto de la Cruz Mones, Portero segundo de Fomento. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 1/5 de 3.500, por Madrid.....	2.800
D. Francisco Ferrer Ramalho, Ingeniero jefe de	

	Pesetas.		Pesetas.		Pesetas.
primera clase del Cuerpo de Minas. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 4/5 de 11.000, por Murcia	8.800	les, 4/5 de 2.500, por Córdoba	2.000	mero, Jefe de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Ciudad Real.....	6.400
D. Juan Cañavale Navarro, Portero cuarto de Fomento. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Murcia.....	2.000	D. José Soriano Payá, Portero cuarto de la Audiencia de Alicante. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Alicante	2.000	D. Evaristo Grande Gómez, Funcionario de la Sección Administrativa de primera enseñanza de Lugo. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 4/5 de 4.000, por Lugo.....	3.200
D. José María Jareño del Olmo, Comisario de tercera del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas anuales, 2/5 de 9.000, por Madrid.....	3.600	D. Florentino Piqueras León, Capataz primero de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 3/5 de 3.500, por Alicante	2.100	D. Sebastián Pérez Melida, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000, por Vizcaya.....	1.200
D. Clemente García Retamero, Catefático numerario del Instituto de Ciudad Real. Se le concede el haber pasivo de 8.800 pesetas anuales, 4/5 de 11.000, por Madrid	8.800	D. Enrique Fernández Campano, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 3/5 de 8.000, por Madrid.....	4.800	D. Hipólito González López, Vigilante del Cuerpo de Vigilancia de primera clase. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Logroño.....	1.800
D. Ricardo Martínez Prieto, Jefe de Negociado de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 6.400 pesetas anuales, 4/5 de 8.000, por Madrid.....	6.400	D. Jacinto Sánchez Pérez, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Madrid	1.800	D. Luis Torá y Martín, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo de Aduanas. Se le concede el haber pasivo de 9.600 pesetas anuales, 4/5 de 12.000, por Madrid.....	9.600
D. Eugenio Blanco Abad, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Madrid.....	1.800	D. Francisco Rabanera del Río, Capataz de primera del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas anuales, 2/5 de 3.500, por Córdoba.....	1.400	D. Cándido Jordán y Cano, oficial segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 4/5 de 4.000, por Ciudad Real.....	3.200
D. Lucas Alonso Cortegana, Jefe de Negociado de tercera de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas anuales, 4/5 de 6.000, por Alava	4.800	D. Francisco Pujol Bonfill, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas anuales, 3/5 de 3.500, por Barcelona.....	2.100	<i>Importan las jubilaciones...</i>	118.300
D. Francisco Corbalán Seguí, Cabo del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas anuales, 3/5 de 3.250, por Valencia.....	1.950	Doña María de la Concepción Navarro Blasco, Celadora del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 750 pesetas anuales, 3/5 de 1.250, por Zaragoza.....	750	PENSIONES DEL ESTADO	
D. Fernando García Escribano, Vigilante de primera del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Cuenca.....	1.200	D. Eduardo No García, Catedrático de la Universidad de Salamanca. Se le concede el haber pasivo de 5.400 pesetas anuales, 3/5 de 9.000, por Salamanca	5.400	D. Manuel Díaz Fernández, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, inutilizado en acto del servicio. Se le concede la pensión del Estado de 3.000 pesetas anuales, que disfrutaba en activo, por Oviedo...	3.000
D. Manuel Euj Zapatero, Portero segundo de Audiencia territorial. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 4/5 de 3.500, por Navarra	2.800	D. Antonio Pallás May, Portero tercero del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas anuales, 3/5 de 3.000, por Huesca	1.800	<i>Importan las pensiones del Estado</i>	3.000
D. Fermín Valentín Corral Calderón, Celador segundo del Cuerpo de Minas. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas anuales, 4/5 de 4.000, por Ciudad Real.....	3.200	D. Florio Gómez Martínez, Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas anuales, 2/5 de 3.000 por Albacete.....	1.200	PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO	
D. Aquilino Seoane Carracedo, Portero cuarto de la Audiencia de Córdoba. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas anuales, 4/5 de 2.500, por Córdoba	2.000	D. Manuel Galindo Castañeyra, Oficial primero de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas anuales, 4/5 de 5.000, por Córdoba	4.000	Doña Pía Tomás Carrión, viuda, huérfana de don Juan, Magistrado que fué. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.050 pesetas anuales, 15 por 100 de 7.000, por Madrid.....	1.050
		D. Nicolás Alaguero Vega, Oficial segundo de Hacienda. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 3/5 de 3.000, por Oviedo	1.800	Doña Julia Puch y Rodríguez, huérfana de D. Pedro, Oficial primero que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000
		D. Juan Pablo Reyes Ro-		<i>Importan las pensiones vitalicias del Tesoro.....</i>	2.050

	Pesetas.
OBROS RETIRADOS DE ALMADÉN	
D. Leocadio Bautista Fernández, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de 2,50 pesetas diarias, por Ciudad Real	900
D. Florencio Marto Caballero González, obrero retirado de Almadén. Se le concede la pensión vitalicia del Tesoro de dos pesetas diarias, por Ciudad Real.....	720
<i>Importan las pensiones de obreros retirados de Almadén</i>	1.620
EXCEDENCIAS	
D. Adrián Mínguez Val, Jefe de Administración de primera clase de Hacienda. Se le concede el haber de excedencia de 8.000 pesetas anuales, que son los dos tercios de 12.000 que disfrutaba en activo, por Guadalajara	8.000
<i>Importan las excedencias...</i>	8.000
PENSIONES DE MONTEPÍOS	
Doña Pilar y doña María de la Concepción González Raso, huérfanas de don Luis, Oficial segundo de la Secretaría general de la Universidad de Zaragoza, jubilado. Se les concede la pensión de Montepío de Ministerios, por Zaragoza, de.....	500
Doña Narcisca Martínez Monje, viuda de D. Nemesio Taboada Chivite, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Orense, de.....	1.150
Doña Patrocinio Cerro y Torres, huérfana de don Bartolomé, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le concede la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	1.425
Doña Elena Romero Trabado, viuda de D. Miguel Bretones Alvarez, Ayudante primero de Obras públicas. Se le declara con derecho a ser rehabilitada en la pensión de Montepío de Correos, por Murcia, de.....	950
Doña Visitación y doña María García Martínez, huérfanas de D. José, Oficial tercero de Hacienda. Se les declara con derecho a suceder a su madre, doña Petru Martínez y de la Peña, en la pensión de Monte-	

	Pesetas.
pío de Oficinas, por Barcelona, de.....	625
Doña Rosario Martínez Calderón, D. Antonio, D. José, D. Manuel Gómez Gito y D. Jesús y doña María Concepción Gómez Martínez, viuda la primera y huérfanos los demás de D. Manuel Gómez Cempledo. Guardia primero del Cuerpo de Seguridad. Se les concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Cádiz, de.....	500
Doña Elena López Otero, huérfana de D. Miguel, Catedrático numerario del Instituto de La Coruña. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Carolina Otero Tabcada, en la pensión de Montepío de Oficinas, por La Coruña, de	1.125
Doña Jacinta Landa Var, viuda de D. Vicente Vigueira López, Catedrático del Instituto de La Coruña. Se la concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.	1.250
Doña Antonia Fuster Gelabert, doña Restituta y doña Benita Pons y Pons, viuda y huérfanas de D. Antonio Pons Riudavets, Vigilante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia. Se les concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Baleares, de.....	625
Doña María de la Soledad Gómez Izquierdo, viuda de D. José Muguira y Salomón, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho a ser rehabilitada en la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona de	500
Doña Virginia Pastor Casasepère, huérfana de don Carlos Pastor, Vigilante primero del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede la pensión de Montepío de Oficinas, por Baleares, de.....	166,67
Doña Catalina Verger y Reynés, viuda de D. Salvador Maura Llinás, Torrero mayor de Faros. Se le concede la pensión de Montepío, por Baleares, de	1.000
Doña Catalina Domínguez Fernández, viuda de don Eduardo de Bonis Sanz. Oficial de cuarta clase de Hacienda, jubilado. Se le concede la pensión de Montepío, por Guadalajara, de.....	666,66
Doña Emilia Bergall Roche, viuda de D. Miguel de la Vallina Subirana.	

	Pesetas.
Magistrado de la Audiencia territorial de Valencia. Se le concede la pensión de Montepío, por Zaragoza, de.....	3.200
Doña María de los Dolores Lodre y Barba, viuda de D. José Sanz y Rodríguez, Director del "Diario de Sesiones del Senado", Jefe superior de Administración. Se le concede la pensión de Montepío, por Valencia, de.....	3.750
Doña Luisa Mironés Piris, viuda de D. Eduardo García, Interventor de línea del Estado en la Explotación de Ferrocarriles. Se le concede la pensión de Montepío, por Madrid, de	1.500
Doña María de la Encarnación Márquez Martínez, viuda de D. Ignacio Tarazona Blanch, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia. Se le concede la pensión de Montepío, por Valencia, de.....	2.750
<i>Importan las pensiones de Montepíos</i>	21.683,33
REMUNERATORIAS	
Doña Crisela Colmenar García, viuda de D. Gaspar Muñoz Osea Polio, Médico fallecido de epidemia. Se le concede la pensión remuneratoria, por Salamanca, de	1.100
Doña Engracia Martínez Rojo, D. Santiago Edelberto y D. Félix Alonso Conde Martínez, viuda y huérfanos de D. Juan Conde Alvarez, Aspirante del Cuerpo de Vigilancia. Se les concede la pensión remuneratoria, por Salamanca, de.....	3.500
<i>Importan las remuneratorias</i>	4.600
PENSIÓN DE GRACIA DE ALMADÉN	
Doña Lucía Cuesta Martín, huérfana de D. Leandro Francisco, obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
<i>Importa la pensión de gracia de Almadén.....</i>	182,50
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Margarita Arau Manrique, viuda de D. Francisco A. Vigas y Rigau, Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal de Maestros de Barcelona. Se la	

	<u>Pesetas.</u>
conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 4.000 pesetas anuales, por Barcelona.....	666,66
Doña Carmen Diars Estruch, viuda de D. José Berengüeros, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Barcelona.....	243,33
Doña Josefa Belda Revert, viuda de D. Salvador Martín Sanchís, Peón capataz de carreteras. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.825 pesetas anuales, por Valencia....	304,16
Doña Eulalia García Rodrigo, como tutora de la huérfana doña Eulalia Ganivet García, de don Vicente, Subguarda del Distrito forestal de Granada. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.825 pesetas anuales, por Granada	304,16
Doña Esequiela Gallego Palmero, viuda de don Pantaleón González Expósito, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Ciudad Real	210,33
Doña Justa Andrés Hernández, viuda de D. Venancio Blanco Marcos, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Salamanca.....	243,33
Doña Antonia Mateu Pérez, viuda de D. Mariano Ibáñez Gálvez, Peón caminero. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.460 pesetas anuales, por Castellón	210,33
Doña Engracia Jiménez Díaz, viuda de D. Nicolás Martínez Sánchez, Mozo de afincación de la Casa de la Moneda. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.277,50 pesetas anuales, por Madrid.....	212,90
Doña María de la Soledad Carrocada Pérez, viuda de D. Sandalio Alonso, Portero cuarto de la Audiencia de Oviedo. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.500 pesetas anuales, por Oviedo.....	416,66
Doña Elisa Torregrosa y Ferrer, huérfana de don José Torregrosa, Ordenanza de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la conceden dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.600	

	<u>Pesetas.</u>
pesetas anuales, por Valencia	266,66
<i>Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez.....</i>	<u>3.144,52</u>
RESUMEN	
Importan las jubilaciones...	118.300
Idem las pensiones del Tesoro	2.050
Idem las ídem del Estado...	3.000
Idem las ídem de obreros retirados de Almadén...	1.620
Idem las excedencias.....	8.000
Idem las pensiones de Montepíos	21.683,33
Idem las ídem remuneratorias	4.600
Idem las ídem de gracia de Almadén	182,50
Idem las mesadas de supervivencia	3.144,52
TOTAL.....	<u>162.580,35</u>

Madrid, 17 de Diciembre de 1924.—
El Director general, P. S., Moisés Aguirre.

INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Relación de señoras Maestras que han remitido a este Ministerio sus instancias solicitando examen de la Memoria a que se refiere el apartado primero de la Real orden de 9 del pasado mes, para tomar parte en oposiciones restringidas, según el artículo 4.º del Estatuto vigente. Segundo grupo. — Sueldos: 5.000, 4.000 y 3.500 pesetas.

Doña María Esperanza Rabanal Flores, Tortosa (Tarragona).
Doña Petra Fernández García, Madrid.
Doña Paz Monforte Fernández, Ormaitegui (Guipúzcoa).
Doña Salvadora Manzano Torres, Daimiel (Ciudad Real).
Doña Clinia Fuentes Carrión, Larrabezna (Vizcaya).
Doña Nicolasa Rengel y Arroyo, Palacios Rubios (Salamanca).
Doña Concepción Ruiz de Castro, Otura (Granada).
Doña María de los Dolores Pérez Saldaña, Villarrasa (Huelva).
Doña Anunciación Martínez Santos, Haro (Logroño).
Doña María Muñoz Pérez, Ayamonte (Huelva).
Doña Aurea Montero Moreno, Redondela (Pontevedra).
Doña Inocencia Martínez Pineda, Villarrobledo (Albacete).
Doña Cinta Pilar Llerena Llana, Torregrosa (Lérida).
Doña Lucina García Velasco, Belmonte (Cuenca).
Doña Adela Gómez y Ramírez, Chillón (Ciudad Real).
Doña Josefa Gil Fernández, Almo-cita (Almería).

Doña Carmen García Carpintero Gutiérrez, Torralba Calatrava (Ciudad Real).
Doña María Pifuelá Miguel, Rebolledo (Alicante).
Doña Catalina Larromani Elena, Barcelona.
Doña Matilde Ledesma Martín, Almeida de Sayago (Zamora).
Doña Leonida Jacinta Julián Blázquez, Guijo de Avila (Salamanca).
Doña Petra B. Lefler y Benito, Se-rrada (Valladolid).
Doña Saturnina López Rey, Treviño (Burgos).
Doña Carmen Batele Suñer, Llers (Gerona).
Doña Domnica Ariz Elcaite, Leira (Navarra).
Doña Felicitas Abril Gómez, Teruel.
Doña Ana Albert Márquez, Martorells (Barcelona).
Doña Concepción Blázquez Manco-bo, Lorca (Murcia).
Doña Mercedes Blanco Conde, Alcázar de Gurmunda (Orense).
Doña María Alvarez Izquierdo, Puerto (Oviedo).
Doña Natividad Alonso Rojo, Fuen-caliente (Ciudad Real).
Doña Nicolasa Maestrosarena García, Pueyo (Navarra).
Doña Consuelo Merino Goñi, Villa de Don Fadrique.
Doña Francisca Martín y De Francisco, Hiedelantena (Guadalajara).
Doña María Niño y Rueda, Aranda de Duero (Burgos).
Doña Isabel Niño y Rueda, La Foñoruda en Vitoria (Alava).
Doña María Mata Arias, Aranjuez (Madrid).
Doña Francisca Martín Payón, Argés (Toledo).
Doña María Expectación Justo Juárez, Villatuerta (Navarra).
Doña Josefa Alvarez Inias, Arenas de Santiago (Oviedo).
Doña María del Carmen Barreiro Figueiras, Codesada (Pontevedra).
Doña María de la Paz Barbero Elías, Ortigosa de Ruiz (Ávila).
Doña Elisa Mata Rotllán, Madridos-jos (Toledo).
Doña Carmen Castilla y Badila, Aranjuez (Madrid).
Doña María Castrillón Subirat, Navia de Luarca (Lugo).
Doña María Catalina Calderón y Soto, Bilbao (Vizcaya).
Doña Elvira Corisa y Ramírez, Pi-cón (Ciudad Real).
Doña María Cruz Comas López, Zaragoza).
Doña Manuela Calvo López, Favareta (Valencia).
Doña Aurea Calvo y Jiménez, Bilbao (Vizcaya).
Doña Francisca de Asís Sánchez Ferrer, Vina de Montalbán (Castellón).
Doña Isabel Tonías y Rodó, Palamós (Gerona).
Doña María Rosa Eguía y Sabater, Blunillos de Sasamón (Burgos).
Doña María Pérez Gutiérrez, San Benito (Murcia).
Doña Eloisa Fernández Jiménez, Villarrobledo (Albacete).
Doña Dionisia Rodríguez Blasco, Torreiglesias (Segovia).

Doña María Araceli San José Fernández, Mora (Toledo).
 Doña Visitación Macías González, Rebolillo (Salamanca).
 Doña Petra García Vázquez, Torrevaldemendra (Guadalajara).
 Doña María Dolores Pérez Vances, Galés (Oviedo).
 Doña Fermina Rico Casado, Villalar de Comuneros (Valladolid).
 Doña María Amparo Rivas Sánchez, Puentequinald (Salamanca).
 Doña María Teresa Ramón Guinor, Gata de Borgos (Alicante).
 Doña Coronación Ranedo García, Burillo de Riólera (Logroño).
 Doña María Misericordia Rivas Aguirre, Camiñas (Toledo).
 Doña María A. Uruzábal Bañace, Aura (Navarra).
 Doña Piedad Palacios Martínez, Viniegra de Abajo (Logroño).
 Doña Mercedes Rico Herrero, Castillo de Tijeriego (Valladolid).
 Doña Margarita Adanez Muelas, Villanueva de Caballeros (Valladolid).
 Doña Luciana Ruiz Rodríguez, Guécho (Vizcaya).
 Doña Aurora Malo de las Heras, La Frontera (Cuenca).
 Doña María Guadalupe Martín Pinto, Peleas de Arriba (Zamora).
 Doña María del Carmen González Esteban, Guadalupe (Zamora).
 Doña Felisa Inaga Verdes, Haro (Logroño).
 Doña María Dolores Calvo García, Cardialejo (Jaén).
 Doña Francisca Lera Manchó, Zaragoza.
 Doña Francisca Colomer Brugnet, Gerona.
 Doña María Carmen Sanz Rodríguez, Consuegra (Toledo).
 Doña Natividad Sanz López, Ambiente (Madrid).
 Doña Tomasa de Castro Larras, Pastriz (Zaragoza).
 Doña Marcela Corral y Basuto, Quesada (Jaén).
 Doña Carmen Corchón Fernández, Falcones Romana (Alicante).
 Doña María Asunción Pleyan Condal, Madrid.
 Doña Mercedes Pol García, Robledo de Chavela (Madrid).
 Doña Teresa Carmen Sánchez García, San Bartolomé de Pinares (Avila).
 Doña Esperanza Sánchez de Guzmán, Toledo.
 Doña Mariana de Jesús Díaz de Herrada, Rincón de Aravedo (Logroño).
 Doña María Asunción Delgado García, El Redal (Logroño).
 Doña Paulina Fernández Herreros, Titulgia (Madrid).
 Doña María Asunción Álvarez Veras, Conto (Oronse).
 Doña Angela L. García Priego, Huelves (Cuenca).
 Doña María Encarnación González García, Torrelavega (Santander).
 Doña María Adoración Salinas Sanz, Narque (Zaragoza).
 Doña Luisa Sancho Rubiö, Zaragoza.
 Doña Mercedes Lobö Vázquez, Madrid.
 Doña María Luisa Oterö Moronö, Peñauillán (Oviedo).
 Doña Luz de Lafuente Navarro, Cartagena (Murcia).
 Doña María Modesta Lacüeya Grösa, Chelva (Valencia).

Doña María Gascón Hercilla, Tardecuendo.
 Doña María Carmen Paulo y Bondia, Domeño (Valencia).
 Doña Marina Gómez Villaboa, Arahal (Sevilla).
 Doña Josefa García Izquierdo, Aldea de las Casas (Valencia).
 Doña María Sacramento García Bayón Campomanes, Don Benito (Badajoz).
 Doña Encarnación Pérez Hernández, Cartagena (Murcia).
 Doña Victoria Gil Sesé, Fornoles (Teruel).
 Doña Consuelo Hervella Nieto, Villamartín de Valdeorras (Orense).
 Doña Matilde López Díez, Vitoria (Alava).
 Doña Aurora Ribera Irulegui, Vicalvaro (Madrid).
 Doña María del Pilar Cantarell Bordella, Barcelona.
 Doña Josefa Cubas Hermosa, Madrid.
 Doña Petra de Prada Ferreiro, Sacramenia (Segovia).
 Doña Josefa Gea Velao, Alcantarilla (Murcia).
 Doña Beatriz Sáiz Méndez, Cecevíñ (Cáceres).
 Doña Angela López Pardo, Pampliega (Burgos).
 Doña Manuela López Gil, Haro (Logroño).
 Doña Tomasa López Marcos, Chinchilla (Albacete).
 Doña María C. Escudero Valverde, Quintanilla de Arriba (Valladolid).
 Doña Librada Mingorance Sala, Marmolejo (Jaén).
 Doña Josefa Estados Alcober, El Arenal (Baleares).
 Doña Aurea Requena Torres, Albacete.
 Doña María Dolores Ballester y Usán, Montilla (Córdoba).
 Doña Natividad Busquets Salibas, Haro (Logroño).
 Doña Cecilia Bertomé y Fons, Mataró (Barcelona).
 Doña Concepción Bertomé y Fons, Mataró (Barcelona).
 Doña Julia Bermejo Valles, Montearagón (Toledo).
 Doña Vicenta Valle y López, La Guardia (Alava).
 Doña María Samper Tonda, Lorca (Murcia).
 Doña Teófila Verdones Jiménez, Somió (Gijón).
 Doña Juana Pérez Pérez, Pancorbo (Burgos).
 Doña María Aracelia Luzuriaga Achagavia, Haro (Logroño).
 Doña Rosaura López Martínez, Doña María R. González Castañó, Puente de Campos (Badajoz).
 Doña Juana García Cobert, Alcober (Guadalajara).
 Doña Mnuel Lois García, Tabeiros (Pontevedra).
 Doña Sara Iglesias Poyo, Salamanca.
 Doña Magdalena Sesnia Ballesteros, Lamaya (Salamanca).
 Doña Evarista Perales Hencé, Madrid.
 Doña Antonia Caamaño y Santos, Madrid.
 Doña Daniela García Sastre, Fresno de la Vega (León).
 Doña Brígida Ambiarena Ambría, Urnieta (Guipúzcoa).

Doña Enriqueta Enjaimia, Balduargueias (Gerona).
 Doña Pilar Xicala Arán, Zaragoza.
 Doña Manuela López Pérez, Zaragoza.
 Doña Marcelina Maestre Martí, Alcira (Valencia).
 Doña Paula Morales García, Bilbao (Vizcaya).
 Doña María del Carmen Mencháu García, Frades de la Sierra (Salamanca).
 Doña Aurora Gil Sesé, Ballobar.
 Doña Margarita González Moreno, Ayamonte (Huelva).
 Doña Isabel Palacio Fernández Cuesta, Labio (Salas).
 Doña María F. Vigara Pérez, Santa Elena (Jaén).
 Doña Petra Margarita Gonzalo, Noclejo (Jaén).
 Doña María Rosa Vives Vallés, Sueca (Valencia).
 Doña María del Carmen Santacruz Broto Alborge, (Zaragoza).
 Doña L. Angeles Cancedo Rueda, Colmenar Viejo (Madrid).
 Doña Amparo Eced Heydech, Oviedo.
 Doña María J. Corral Ocampo, Puentes de García Rodríguez.
 Doña Manuela R. Avello Oeliva, Lueca (Oviedo).
 Doña Carme Serrat Campos, San Pedro Pescador (Gerona).
 Doña Enriqueta Solís García, Magdriñejes (Toledo).
 Doña Purificación Novas Guillán, Orense.
 Doña Catalina Isabel Martínez, Morencillo (Segovia).
 Doña Amalia F. Muñoz Cubero, Guadalajara.
 Doña Angeles Mateo Lafuente, Horche (Guadalajara).
 Doña Elpidia Polo O. Quiñones, Madrid.
 Doña María del Pilar Montero Pérez, Logroño.
 Doña Agueda Ibán Valdés, Arbenilla (León).
 Doña Josefa Vielsa Moreno, Madrid.
 Doña María de Monserrat Montells, Vladebals (Barcelona).
 Doña Carmen Moreno Goser, Zaragoza.
 Doña Josefa Carhajo Rodríguez, Belorado (Burgos).
 Doña Antonia Caminos Urgaiticui, Zuera (Zaragoza).
 Doña Rosa Cabo García, Baños de Molgas (Orense).
 Doña Aurea Cardenal Cristóbal, Alarilla (Guadalajara).
 Doña Adela Revilla Castro, Baños de Montemayor (Cáceres).
 Doña Dolores Bateles Suñer, Barcelona.
 Doña María T. de los Reyes Masuco, Fuente del Maestro (Badajoz).
 Doña Obdulia Rodríguez Bolonio, Cadalso de los Vidrios (Madrid).
 Doña Angela Villoria García, Naharro de Matalayegua (Salamanca).
 Doña Francisca Arroyo Encinas, Salamanca.
 Doña Valentina Cuberö Clemente, Zaragoza.
 Doña María Ousurbe Manteca, La Roda (Albacete).
 Doña Francisca Vilaseca Camprebi, Moncada (Barcelona).
 Doña Adelaida López Martínez, Rivaforada (Navarra).

Doña Isabel Aspiroz Miqueo, Rámanete (Murcia).

Doña Isabel García Quintana, Villanueva de Córdoba (Córdoba).

Doña Eustasia C. Guerrero y Puente, Madrid.

Doña María C. Ferraisen Tuerto, Zaragoza.

Doña Francisca Catelau Durán, Monroy (Cáceres).

Doña María Cruz C. Ferrer Arnau, Borja (Zaragoza).

Doña Paula M. Blanco Migueloa, Guadalajara.

Doña Carmen Martí Goda, Sinarcas (Valencia).

Doña Mercedes Araoz y González, Aralejes (Toledo).

Doña Elisa Viz Lois, Pontevedra.

Doña María Herrera Jiménez, Chinchón (Madrid).

Doña Eugenia Vega Rodríguez, Olivenza (Badajoz).

Doña María de la A. Vinegra y Martínez, La Guardia (Alava).

Doña Vinuesa Orce, Madrid.

Doña Basilisa de la Onzueña y Ganda, Iturribide (Bilbao).

Doña María P. López García, Araya (Alava).

Doña Vicenta Hernández Rodríguez, Pedrosillo, El Ralo.

Doña María Loreto González de la Mota, Almería.

Doña María de los Dolores Juan Gutiérrez, Badajoz.

Doña Antonia Gallenechea Izquierdo, Cellorigo (Logroño).

Doña Angela García Lega, El Frado (Zaragoza).

Doña Asunción Santainés, Castellón de Mombret (Lérida).

Doña María del Amor Hermoso Sevilla Valero, Palos de Rembaridit (Gerona).

Doña María Eloísa de la Torre y Sabonet, Ciudad Real.

Doña Paula Vegas Jiménez, Burgoñondo (Ávila).

Doña María Rosa Paz Fernández, Lorenzana (Lugo).

Doña Rosa Rosells Sole, Vilanova de Segre (Lérida).

Doña Isabel Jiménez Martínez, Valladolid.

Doña Juana Alcántara y Riola, Orellana de la Sierra (Badajoz).

Doña María Consolación Alesandre y Luque, Madrid.

Doña Rosa Cortés Gracia, Guadalajara.

Doña Dolores García García, Meila del Campo (Almería).

Doña Delfina Ortiz Valiente, Moral de Calatrava (Ciudad Real).

Doña María Angela Riera Planas, Massenet de Cabrenix (Gerona).

Doña Luz Benilda González Ramos, Los Silos (Canarias).

Doña Alberta Villar Caña, Torrecilla Sobre Alesancor (Logroño).

Doña Justina Rodríguez Montardi, Villafranca (Navarra).

Doña María Pastor Vardavio, Colmenar de Oreja (Madrid).

Doña Teresa Quiza Midjavila, San Esteban de Omana (Gerona).

Doña María Alfonsa Oliva Reyes, Córdoba.

Doña María Fuencisla Moreno Velasco, Barbolla.

Doña Ascensión Marcos Ruiz, Navalcarnero (Madrid).

Doña Engracia Molinero Paragüés, El Toboso (Toledo).

Doña Carmen Minteguiaga Pascual, Zaragoza.

Doña Matilde Marqués Doñate, Teruel.

Doña Antonia Marina Alva, Coneguín (Murcia).

Doña Justina Méndez Lorenzo, Cartagena.

Doña Esther de la Peña Andrés, Torrejónillo (Cáceres).

Doña Carmen de la Vega Itubella, Blanco (Murcia).

Doña María de la C. Villoga Serrano, Cobatillas (Murcia).

Doña Rosa Vega González, Preguenal.

Doña Teresa Val de Bellot, Castalla (Alicante).

Doña Isabel de la Torre, Vitoria (Alava).

Doña Marcia del Carmen Marcos Rovira, Salinas de Afiana (Alava).

Doña Francisca Farrat Rebull, San Feliú de Guixols (Gerona).

Doña Pilar de Pablo Polismori, Sevilla.

Doña Antera Márquez Pérez, Rivadesella (Oviedo).

Doña María Gloria Martínez, Faldecullas (Santander).

Doña Adela Menéndez Suárez, Riberas (Oviedo).

Doña María del Pilar Hernández Esteban, Pueblo Nuevo del Mar (Valencia).

Doña María Esperanza Rubio González, Infantes (Ciudad Real).

Doña María del Carmen Serrano y Anrith, Valladolid.

Doña Ramona E. Rosa Hidalgo, Sotoagues (Oviedo).

Doña María Antonia Vidal Juárez, Carballeda (Zamora).

Doña María Betancor Ortega, Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Doña Elisa Darias Montesino, Villadearriba (Canarias).

Doña Felipa Brígida Hortelano del Alamo, Muñana (Ávila).

Doña Juliana C. Rodríguez Dorta, Icod (Canarias).

Doña Agustina García Benedito, Aguilar del Río Alhama (Logroño).

Madrid, 19 de Diciembre de 1924.

El encargado del despacho de la Dirección general, M. Pozo.